

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2001-00040, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el señor Elías Domínguez Caicedo. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2001 00040 00

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Claudia Patricia Rodríguez Guzmán contra Joimer Ojeda Martínez y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor **ELIAS DOMINGUEZ CAICEDO**, a través de apoderado solicita el levantamiento de la medida cautelar que afecta el inmueble ubicado en la calle 36A Nro. 21A-40 Este Manzana 15 casa 15 Quinta etapa de la Urbanización El Morichal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-71513, la cual habrá de ser denegada, teniendo en cuenta que dicho bien ya fue objeto de remate dentro del proceso de la referencia y adjudicado a la ejecutante **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ GUZMAN**, en audiencia del 18 de agosto de 2006, aprobado mediante auto del 3 de noviembre de 2006.

Además, en el expediente de la referencia ya se hizo presente el peticionario, mediante escrito del 24 de junio de 2002, en el cual solicitaba se tuviera como secuestrado únicamente el lote, más no las mejoras plantadas en el mismo, lo cual fue coadyuvado por el apoderado de la ejecutante según escrito visible a folio 45, y resuelto favorablemente en providencia del 20 de agosto de 2002, en el cual se dispuso el levantamiento del secuestro de las mejoras plantadas en el lote citado por el ahora petente.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **OSCAR JOSE JAIMES VALBUENA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.887.470 y Tarjeta Profesional 333.599 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor **ELIAS DOMINGUEZ CAICEDO**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

SEGUNDO: DENEGAR la petición elevada por el apoderado de **ELIAS DOMINGUEZ CAICEDO**, respecto del levantamiento del embargo del inmueble ubicado en la calle 36A Nro. 21A-40 Este, Manzana 15 casa 15 Quinta Etapa Urbanización El Morichal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-71513, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°015 de fecha 7 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be95ea8037f86ad64736ede358628cb27491e7aa488312a7c2680b05c125d007**

Documento generado en 06/02/2023 12:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>